

Expediente: **202/23**

Carátula: **ALI JORGE RICARDO C/ GRUPO CITREA Y SANCHEZ HERMANOS ALTO VERDE SRL S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **19/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23335411889 - ALI, JORGE RICARDO-ACTOR

90000000000 - SANCHEZ HERMANOS ALTO VERDE SRL, -DEMANDADO

90000000000 - GRUPO CITREA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 202/23



H30800101571

AUTOS: ALI JORGE RICARDO c/ GRUPO CITREA Y SANCHEZ HERMANOS ALTO VERDE SRL s/ DESALOJO. EXPTE N°202/23..

Monteros, 18 de noviembre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 17/11/2025 realizada por el Dr. Sergio Gonzalo Moreno:

1).- Atento a lo solicitado: FÍJESE el día 16 de febrero de 2026 a hs 08:30, para que se lleve a cabo la audiencia prevista por el Art. 469 del CPCyCT, a la que las partes deberán concurrir munidos de los medios de pruebas de que intenten valerse y con la documentación original en soporte papel que invocaren. Se hace constar que con la citación a la audiencia fijada se entregará a los demandados copia de la demanda y de los documentos acompañados para que la conteste y se expida sobre estos en la audiencia.

Asimismo, hágase saber que la audiencia se celebrará bajo la modalidad presencial en sala de Audiencias del Centro Judicial Monteros, sito en calle Crisóstomo Álvarez 370 de la ciudad de Monteros.

2).- Agreguense los bonos de movilidad que acompaña, a los fines de notificar a la parte demandada del presente proveído.

PLAN DE TRABAJO:

En la citada audiencia se realizarán las siguientes actuaciones:

A) El demandado contestará la demanda, pudiendo incorporar un escrito, si así lo considera, y se expedirá sobre la prueba documental acompañada con la demanda. **Se hace constar que dicho escrito no suplirá la contestación en audiencia en forma oral.**

B) El actor se expedirá sobre la prueba documental acompañada con el responde.

C) También deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad.

D) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto.

E) Oídas las partes, el Juez explicitará cuales son los hechos controvertidos o de justificación necesaria a ser probados

F) Las partes, por su orden, ofrecerán pruebas y se proveerán aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes.

G) Se fijará fecha para la segunda audiencia.

3).- Notifíquese a las partes con la debida antelación de 10 días, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 469 del digesto procesal. Asimismo, córrasele traslado del presente proveído a la parte demandada.

4).- El notificador realizará las notificaciones de conformidad a lo normado por los Art. 496, 497 y 498 del CPCCT. Les dejará copia de la demanda y su documentación y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Si no encontrare a nadie, dejará aviso de que comparecerá al día siguiente, con indicación de la hora. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario atento a lo establecido por Resolución de Presidencia N°46/13 (Circular de Superintendencia N°27/13) que en su punto 1° resuelve: DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los funcionarios de ley y organismos del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga. A sus efectos líbrese cédula. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - DIRECTORA. // FDO. DRA. MARÍA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZA P/T.- RSDVA**

Actuación firmada en fecha 18/11/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.